

Instituto Superior de Formación Docente N°99 Régimen Académico Institucional

(aprobado por el Consejo Académico Institucional, en la sesión del día 12 de febrero de 2026)

Principios y disposiciones generales.

ÍNDICE

[Capítulo 1- Disposiciones Generales](#)

[Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles](#)

[Capítulo 3- Matriculación e Inscripción](#)

[Capítulo 4- El Primer Año como espacio de filiación académica e institucional](#)

[Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias](#)

[Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras](#)

[Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares](#)

[Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y acreditación.](#)

[Capítulo 9 - Pases](#)

[Capítulo 10- De las equivalencias](#)

[Capítulo 11- Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras](#)

[Capítulo 12- Acerca del Programa de cada Unidad Curricular](#)

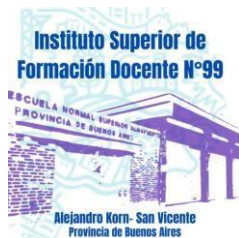
Capítulo 1- Disposiciones Generales.

1.1 El presente **Régimen Académico Institucional**, en adelante RAI, se enmarca en la resolución 4196/24 del Régimen académico marco jurisdiccional, capítulo 1.3, 1.4 y 14. El mismo, constituye la norma marco institucional de cumplimiento obligatorio dentro del Instituto Superior de Formación Docente N°99, del distrito San Vicente, Región 5, de la Provincia de Buenos Aires. Por otro lado, el mismo se articula y complementa con los acuerdos de convivencia, proyecto institucional de evaluación, reglamento de prácticas docentes y resoluciones que se desprendan del consejo académico institucional.

1.2 La Dirección Provincial de Educación Superior y los equipos de supervisión regionales y/o distritales en conjunto con la dirección institucional, actuarán como autoridad de aplicación, según corresponda, ejerciendo el control del cumplimiento del Régimen Académico.

Capítulo 2- Trayectorias Estudiantiles.

2.1 Se entiende por trayectorias estudiantiles, en sintonía con la res. 4196/24, a los recorridos formativos, personales e institucionales en los que confluyen las



Dirección General de Cultura y Educación
Dirección Provincial de Educación Superior

Instituto Superior de Formación Docente N°99
Mitre 400, Alejandro Korn. San Vicente. Región 5
<https://isfd99-bue.infed.edu.ar>

experiencias y los saberes que portan las y los estudiantes atravesados por una

propuesta de trabajo pedagógico institucional. Se trata de un trayecto que no puede considerarse predeterminado, sino que es un proceso complejo, flexible y de itinerarios diversos que se construyen institucionalmente. En este sentido, las mismas constituyen el eje central de la política institucional y, en consecuencia, se asume desde una política educativa basada en la igualdad que se sustenta en la confianza en las posibilidades de educarse de todas y todos garantizando el derecho social a la educación en todos los ámbitos en donde ésta se desarrolla.

22. El instituto reconoce las trayectorias estudiantiles dentro de una trama social y educativa compleja que merece poner el foco en algunas consideraciones que atienden a la propia biografía que portan los y las estudiantes, algunas de ellas son:

- Haber culminado recientemente sus estudios secundarios.
- Finalización de estudios obligatorios en programas para adultos/as y/o Fines.
- Reingresar al sistema educativo luego de varios años sin haber cursado y/o estudiado más allá de la educación obligatoria.
- Precarización laboral con cambios en las formas o modalidades de trabajo.
- Dificultad para la lectura, escritura y oralidad académica.
- Familias con o sin estudios obligatorios completos o sin estudios superiores.
- Ser soporte económico en su familia u otras situaciones referidas a la economía doméstica que atraviesan los tiempos dedicados a los estudios.
- Buscar en el sistema educativo su proyecto de vida y realización económica.
- Elegir la docencia bajo el yugo patriarcal que asimila la educación a la crianza de niños, niñas y jóvenes.

23. La institución, asume la responsabilidad en la construcción de condiciones que favorezcan trayectorias formativas y de calidad, a través del diseño de políticas e iniciativas académicas capaces de responder a la complejidad del nivel, que fortalezcan la centralidad en la enseñanza, la transmisión de conocimientos y la construcción de los aprendizajes. En consecuencia, generar acciones que posibiliten a las y los estudiantes transitar por experiencias formativas que trascienden y retroalimentan lo que acontece en el espacio áulico del Instituto. Para ello, se enumeran algunas acciones o dispositivos de acompañamiento:

- Fomentar la participación estudiantil en comisiones, tutorías, ayudantías y consejo académico institucional.
- Elaborar proyectos de extensión con la comunidad y las instituciones educativas de los niveles inicial, primario y secundario.
- Realizar jornadas pedagógicas institucionales que aborden distintos temas, problemas o dimensiones que hacen al perfil político, pedagógico y cultural de los y las futuras docentes. Asimismo, podrán articularse con las instituciones a través de lo mencionado en el punto anterior.

- Promover acciones que mejoren la filiación académica e institucional, al mismo tiempo, generar dispositivos de acompañamiento en los primeros años de la formación.
- Propiciar las mejores condiciones de ingreso, permanencia, regularidad, asistencia, promoción y acreditación de las unidades curriculares.

Capítulo 3- Matriculación e inscripción.

3.1 El procedimiento para **el trámite de matriculación** será definido con 30 (treinta) días de anticipación al momento de la preinscripción. El mismo, acorde las resoluciones vigentes, podrá ser por mecanismos presenciales o virtuales para el inicio del proceso.

3.2 Los requisitos para la matriculación son:

- Haber aprobado el nivel secundario en cualquiera de sus modalidades al momento del trámite de matriculación.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el Artículo 34¹ de la Ley de Educación Provincial N°13.688. Cada Dirección de nivel o modalidad establecerá las pautas para la solicitud.
- En el caso de las carreras de formación docente no podrá ingresar quien esté contemplado en el artículo 95 de la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires².

3.3 Los requisitos administrativos para la matriculación son:

- Presentar la siguiente documentación al momento de realizar el trámite de matriculación:
 - ✓ Original y copia DNI. En caso de no poseer DNI, se orientará a las y los estudiantes en la tramitación de dicho documento.
 - ✓ Original y copia de la certificación de título de educación secundaria o constancia provisoria original de finalización de estudios.
 - ✓ Las y los estudiantes que hayan aprobado los estudios de nivel secundario en el exterior, deberán realizar el trámite de convalidación del título secundario según

¹ Ley de Educación Provincial Artículo 34º: Los aspirantes al ingreso como alumno a los Institutos de Educación Superior y a las Universidades provinciales deben haber aprobado el Nivel de Educación Secundaria. Los ciudadanos mayores de 25 años que no reúnan esa condición pueden ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que la Provincia determine, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente

² Ley de Educación Provincial Artículo 95.- La formación docente se realiza en los Institutos Superiores de Formación Docente que dependen del Nivel de Educación Superior y se integra con una formación básica común y una formación especializada, con una duración de cuatro (4) años. El desarrollo de prácticas docentes de estudios a distancia debe realizarse de manera presencial. No podrá incorporarse a, ni ejercer, la carrera docente quien haya sido condenado o procesado por delito de lesa humanidad, o haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme a lo previsto en el artículo 3Lº de la Constitución Nacional y el Título X del Libro Segundo del Código Penal, aún cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena.

las normativas vigentes

- ✓ Cuando corresponda, haber cumplido las pautas para el ingreso de mayores de 25 años, y contar con el Acta que habilite el ingreso al establecimiento.
- ✓ Solicitud de inscripción para el Nivel Superior: Formulario de la DGCyE
- ✓ Al momento de la aprobación de la primera unidad curricular (en las condiciones establecidas en el punto 8.3) el legajo debe estar completo.
- ✓ Declaración Jurada de Salud y situaciones de cuidado.³

34 Las y los estudiantes deberán cumplimentar exámenes médicos clínicos, psicológicos, fonoaudiológicos y odontológicos (4 en total), **durante la trayectoria estudiantil** como instrumento de promoción y acceso al derecho a la salud que en ningún caso serán requisito para la inscripción y/o matriculación. El instituto en conjunto con el municipio y las jefaturas podrán organizar y/o coordinar acciones junto con las regiones sanitarias a los fines de facilitar el acceso a la salud.

35 Si bien en el punto anterior se hace referencia a “durante la trayectoria estudiantil”, para el caso de los estudios médicos (los cuatro) deberán estar cumplimentados al momento de la inscripción al campo de la práctica docente IV (residencia). Este punto encuentra su fundamento en la necesidad de tener los marcos sanitarios necesarios para poder estar frente a un aula.

36 La **inscripción** se refiere al trámite administrativo para cursar unidades curriculares y para participar de las instancias de acreditación con evaluación final en los períodos establecidos en el calendario académico para el nivel Superior. Las y los estudiantes podrán inscribirse para cursar **unidades curriculares** (UC) en carácter de regular en las fechas que determine el calendario académico, independientemente del tiempo transcurrido desde su última inscripción sin que medien trámites de reincorporación.

Las o los estudiantes pueden cursar una UC de su misma carrera en cualquier horario que el Instituto ofrezca o en otra carrera con igual carga horaria, denominación de la unidad curricular y contenidos según diseño curricular siempre que haya disponibilidad de espacio físico. Para estos casos, los y las cursantes deberán aprobar y acreditar con el o la docente que dictó la materia y, consecuentemente, en las condiciones que se proponen en el programa de la unidad cursada.

³ La declaración jurada se solicita en el marco de las políticas de cuidado y acompañamiento, no es un requisito excluyente para inscripción y/o matriculación. Por el contrario, es un insumo que la institución consultará ante una eventualidad o emergencia y, en esa misma dirección, poder articular con distintos actores del sistema sanitario. Cuando se menciona situaciones de cuidado hacemos referencia a temas judiciales, casos de violencia de género, perimetrales y demás situaciones que, a consideración del o la declarante, la institución deberá tener conocimiento para proceder en consecuencia ante las eventualidades que puedan surgir.

Capítulo 4- El Primer año como espacio de filiación académica e institucional.

4.1 Se considera ingresante a quien se encuentra transitando su primer año de cursada.

4.2 El ingreso constituye un proceso que debe ser pensado desde sus múltiples dimensiones ya que supone cambios respecto del nivel o modalidades anteriores, por lo tanto, se considera fundamental pensar la filiación académica e institucional como andamiaje para la construcción del oficio de estudiante.

Este proceso involucra su subjetividad y pone a prueba sus estrategias para aprender y para relacionarse con el conocimiento, con las y los docentes y con sus pares. Es allí donde se instalan las primeras huellas que serán parte constitutiva de su formación docente y profesional. Por lo tanto, se considera fundamental pensar el primer año de ingreso a los institutos como una instancia central en la construcción de la identidad como estudiante de nivel superior.

4.3 El instituto se compromete a elaborar propuestas que acompañen a las y los ingresantes a incluirse de manera efectiva en la comunidad de la que han elegido formar parte. Por ello, las propuestas implican entrar con las y los estudiantes de educación superior a nuevos campos de conocimiento, nuevas formas de socializar y de inscribirse en los entramados comunitarios. El primer año, en consecuencia, supone la planificación y el despliegue de estrategias institucionales que acompañen la transición de las y los ingresantes a las carreras docentes. En este sentido, es la apertura de un ciclo que debe garantizar tiempos y espacios que promuevan la filiación institucional y académica de las y los ingresantes.

4.4 Dentro de las propuestas que se pueden elaborar en el punto anterior, se establece la transversalización, en la primera etapa de calendarización de las unidades curriculares de los primeros años, estrategias que, sin descuidar la especificidad de cada espacio, apunten a fortalecer la lectura, escritura y oralidad académica; den a conocer el funcionamiento y los órganos de gestión de la institución; organicen articulaciones con otros espacios intercarreras o intercátedras para mejorar la filiación institucional; asuman la perspectiva de género, la interculturalidad y la identidad bonaerense como un posicionamiento ético y político del acto educativo, presenten espacios de tutorías o acompañamiento a los y las ingresantes, etc.

Capítulo 5- Continuidad de las trayectorias.

5.1 Las trayectorias que las y los estudiantes realicen implica el cumplimiento de condiciones académicas necesarias para la aprobación de las cursadas y acreditación de

las unidades curriculares que constituyen el plan de estudio.

El único requisito para cursar unidades curriculares es que se respeten las condiciones de correlatividades definidas en los diseños.

5.2 De las categorías de estudiante:

- **Estudiante regular** es quien, desde el momento de su inscripción, se encuentra cursando al menos una unidad curricular o ha aprobado o acreditado una unidad curricular en los últimos seis meses.
- **Estudiante itinerante** es quien cursa como estudiante regular en otro instituto superior y, al mismo tiempo, cursa una o más unidades curriculares en este instituto. La cantidad y los formatos de unidades curriculares que se pueden cursar dentro de esta categoría son las que establece la resolución 4196/24, capítulo 5.2.
- **Estudiante oyente** es un o una estudiante matriculado/a en el Instituto que participa en una unidad curricular de su interés con el propósito de actualizar o profundizar aspectos específicos de su formación. Queda exceptuadas las unidades curriculares establecidas en la resolución 4196/24, cap. 5.2. Esta participación no implica seguimiento de avance académico y, solo a los fines administrativos, la o el estudiante puede realizar en cualquier momento del año la solicitud ante la secretaría y/o departamento correspondiente, indicando su intención de asistencia a toda la cursada o a parte de ella, para el registro de asistencia. La autorización quedará supeditada a la disponibilidad de espacio físico en relación con la cantidad de estudiantes regulares inscriptas o inscriptos.

5.3 Se entiende por **asistencia** la participación en clases presenciales en el Instituto y en encuentros sincrónicos mediados por tecnologías definidas en la propuesta de cátedra. En la misma dirección, se computará como asistencia la participación en las instancias mediadas por tecnologías (sincrónicas o asincrónicas) que se propongan cuando, por las razones que emanen desde el equipo de conducción, no puedan realizarse los encuentros presenciales.

5.4 Sobre los porcentajes de asistencia requeridos para **aprobar la cursada**:

- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad plena se deberá cumplimentar un 60% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para unidades curriculares con formato asignatura y modalidad presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas, se deberá cumplimentar un 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.
- Para el Campo de la Práctica Docente y unidades curriculares con formato

Taller, Seminario, Ateneo, Laboratorio se deberá cumplimentar el 80% de asistencia según la cantidad de clases establecidas por calendario académico.

- En el caso de la práctica en las instituciones asociadas se deberá cumplimentar un 100% como criterio para la aprobación del espacio.

5.5 Ante situaciones que requieran especial atención, a solicitud del o la estudiante, podrá solicitarse al CAI o en su defecto al equipo de conducción (que luego deberá refrendar su decisión en el CAI), la modificación de los porcentajes de asistencia. En este sentido, el o la solicitante deberá fundamentar y proponer acciones concretas para recuperar o actualizar el trayecto de la cursada perdida.

5.6 La solicitud de modificación del porcentaje de asistencia por parte de un o una estudiante implica, más que una mera solicitud, un compromiso que se asume frente a su formación, por ello, la petición no se funda en la simple exposición de certificados o declaración de una situación en particular, por el contrario, se espera que contenga:

- Unidades curriculares comprometidas en la solicitud (y profesorado de pertenencia).
- Porcentaje de asistencia al momento de peticionar.
- Fundamentación o argumento por la cual se pide la modificación.
- Acciones concretas (elaboración de trabajos, ponencias, asistencia como oyente a otras unidades curriculares, instancias de recuperatorio, etc.) a las cuales se compromete el o la solicitante.
- Firma, DNI, mail y teléfono de contacto.

5.7 Los certificados médicos, de salud y/o de trabajo que justifiquen inasistencias deberán presentarse inmediatamente en fecha posterior a ocurrir el hecho que la motivó. Para el caso de inasistencias por períodos largos de tiempo, deberá comunicar al preceptor/a, docente y/o jefatura de área para poner en conocimiento de la situación.

5.8 Se establece un régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para personas gestantes y estudiantes en condición de paternidad, que cursen en la institución.

Este régimen se aplica a solicitud de la o el estudiante en situación de acogerse al mismo. La condición de embarazo se acreditará con la presentación de certificado médico y la condición de paternidad con la presentación de la constatación de parto o inscripción de nacimiento.

El régimen especial de inasistencias justificadas comprenderá, en el caso de personas gestantes, un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, durante el embarazo o después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

En el caso de estudiantes en condición de paternidad, el plazo máximo comprenderá quince (15) días hábiles, después del nacimiento, de forma continua o fraccionada.

Para las Prácticas docentes y unidades curriculares que signifiquen un riesgo para el embarazo, se requerirá autorización expresa del médico obstetra para la continuidad de la cursada con las especificaciones que establece el CAI que responden a la complejidad del tránsito por las instituciones de nivel o modalidad.

Por cuestiones de salud prenatal, para la Práctica Docente se establece que deberá suspender la asistencia 30 días antes de la fecha probable de parto. El equipo directivo y docente analizará de manera particular cada situación y determinará, junto a la estudiante, la posibilidad de continuidad académica en la unidad curricular para ese ciclo lectivo luego del parto.

5.9 Se considerarán el mismo régimen especial de inasistencias justificadas, no computables, para aquellas personas adoptantes de niños, niñas y jóvenes. En este sentido, se establece en la misma condición que para las condiciones de paternidad.

5.10 Las y los estudiantes se inscribirán para cursar como regulares al inicio del ciclo lectivo. Para las unidades curriculares del segundo cuatrimestre, se abrirá un período de inscripción antes del receso de invierno.

5.11 Las relaciones de **correlatividad** entre las unidades curriculares son las definidas en los diseños curriculares de cada carrera. En todos los casos, tienen el sentido de favorecer las mejores condiciones para las trayectorias formativas evitando escenarios que impliquen la obstrucción de la continuidad en los estudios para las y los estudiantes.

Capítulo 6- Modalidad de cursada de las carreras.

Para la cursada de las carreras se consideran dos modalidades de cursada: presencial y a distancia.

6.1 Modalidad presencial

La cursada presencial **puede asumir dos modalidades:** Presencialidad Plena o Presencialidad con Propuestas Pedagógicas Combinadas.

Cada carrera definirá la modalidad de cursada en función de las características del diseño curricular, los acuerdos con el equipo docente, los aportes a las trayectorias formativas de las y los estudiantes, las necesidades del contexto, las condiciones de posibilidad institucionales y de cada actriz o actor institucional. Las definiciones no son decisiones aisladas, arbitrarias o unilaterales de cada docente, ni tampoco se piensan en función de las particularidades horarias de los/as profesores/as.

Algunas condiciones para pensar la modalidad:

- Estructura de horarios.
- Articulación con la práctica docente.
- Condiciones de espacio institucional.
- Acuerdos con los y las estudiantes.
- Acompañamiento y optimización de las trayectorias.

6.1.1 Presencialidad plena (PP):

Se considera presencialidad plena al acto educativo en el que la **interacción pedagógica docente-estudiante comparte el mismo tiempo y espacio (físico o virtual, sincrónico)**. Puede realizarse en la sede del instituto u otro entorno formativo o bien, en encuentros sincrónicos mediados por tecnología en los días y horarios establecidos por la institución para cada unidad curricular. Cada institución deberá analizar las condiciones de posibilidad para la implementación de encuentros sincrónicos mediados por tecnología, a fin de garantizar el acceso en posición de igualdad de las y los estudiantes.

Las unidades curriculares en presencialidad plena **deberán** incluir un mínimo de 70% de carga horaria de la unidad curricular en la sede del instituto y hasta un máximo de 30% de sincronía mediada por tecnologías. Estas condiciones, así como su calendarización, deben estar explicitadas en el programa de la unidad curricular

Las Prácticas Docentes, Talleres y UC de laboratorios quedan exceptuadas del 30% de sincronía mediada por tecnología, debiendo cursarse el 100% de la carga horaria en los espacios físicos previstos institucionalmente. Podrán utilizarse mediaciones tecnológicas cuando se encuentren explicitados en el plan de estudios o en disposiciones específicas emitidas por las Direcciones correspondientes.

Los Ateneos o Unidades Curriculares vinculadas a las prácticas docentes, por su condición de trabajo, cumplen su presencialidad en el instituto, en las

instituciones asociadas o en los horarios que, por hoja de ruta, estén explicitados por los y las profesoras a cargo en acuerdo con los y las estudiantes y profesores/as de práctica docente.

6.1.2 Presencialidad con propuestas pedagógicas combinadas (PPC):

Las Propuestas Pedagógicas Combinadas (PPC) constituyen una alternativa de cursada que **conjuga actividades asincrónicas y encuentros presenciales** en la sede del instituto (o en otros entornos formativos) en los días y horarios establecidos por la Institución para el conjunto de las unidades curriculares de la carrera.

Las PPC son propuestas pedagógicas de carácter presencial que contienen instancias virtuales integradas en el mismo proyecto de enseñanza y constituyen una única experiencia pedagógica. Es decir, se trata de una experiencia unificada que expresa una trayectoria que construye sentidos entre lo que acontece en los encuentros presenciales y lo que sucede en la virtualidad. Se encuadra en una propuesta planificada que considera distintos entornos y ámbitos en los que acontece el acto educativo.

Las condiciones para la inclusión de PPC se encuentran prescriptas en el **Anexo 3** de la resolución 4196/24.

Las PPC se planificarán para todo el plan de estudios de la carrera, a partir de una visión integral del diseño curricular y las trayectorias estudiantiles, en efecto como se sostuvo anteriormente, **no son decisiones unilaterales de cada docente, sino decisiones de carrera que tienden a mejorar y optimizar las trayectorias estudiantiles**. Dicha planificación deberá contar con una revisión periódica. Las y los estudiantes deben estar informados a fin de facilitar la toma de decisiones.

La planificación integral de las carreras con PPC serán supervisadas y avaladas por el/la Inspector/a de nivel o modalidad o el/la superior jerárquico.

Por las particularidades propias que hacen a la filiación académica e institucional, las PPC no aplican para los dos primeros años de la formación. Las excepciones a este punto deberán tratarse, con la debida justificación, en el CAI y, consecuentemente, será este órgano quien autorizará o no su desarrollo bajo esta modalidad.

6.2 Modalidad a distancia

Las condiciones para las carreras con modalidad a distancia deberán cumplir con la normativa nacional y provincial vigente, y su planificación y aprobación estará sujeta a

la convocatoria jurisdiccional.

Capítulo 7- Formatos de cursada de Unidades Curriculares.

Se establecen las siguientes definiciones sobre los **formatos de unidades curriculares**:

Asignaturas: Este formato se caracteriza por brindar conocimientos, modos de pensamiento, producción y modelos explicativos de carácter provisional. Con relación al reconocimiento del carácter provisional y constructivo del conocimiento promueven la revisión permanente de los contenidos en función de los avances conceptuales y científicos de los diferentes campos disciplinares. Promueven un trabajo docente en torno de estrategias de enseñanza que favorecen el análisis de problemas, investigaciones, producciones, interpretaciones, elaboración de informes, desarrollo de la comunicación escrita y oral, entre otras, con el objeto de propiciar el trabajo intelectual y al mismo tiempo la apropiación de prácticas propias del quehacer docente y profesional.

Ateneos: Constituye un espacio grupal educativo donde interactúan procesos de comprensión, intervención y reflexión en la acción, en la mediación entre:

- la construcción de las prácticas de diferentes saberes;
- la complejidad sociocultural de la experiencia intersubjetiva en el espacio de desarrollo de la práctica;
- el posicionamiento ético-político del profesional en su praxis.
- Acompañamiento y asesoramiento en torno a los problemas emergentes de la residencia.

Las acciones en el Ateneo pueden ser variadas: profundización bibliográfica, exposición de temas o casos especiales, toma de decisiones pedagógico- o técnicos procedimentales, descripción densa de la práctica, reflexión ético-política del posicionamiento profesional, etcétera.

Por su ubicación en la caja curricular, son unidades curriculares que se piensan en función y articulación de la residencia.

Seminarios: Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes han construido como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos, de la investigación, de la producción e interpretación, etc.. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del "pensamiento práctico", ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica y pone a las y los estudiantes como sujetos activos de la producción del conocimiento.

Talleres/Laboratorios: Unidades Curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones y la experimentación de alto valor para la formación. El desarrollo de las capacidades que involucran desempeños prácticos envuelve una diversidad y complementariedad de atributos, ya que las situaciones prácticas no se reducen a un hacer, sino que se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción. Entre aquellas capacidades que resultan relevantes de trabajar en el ámbito de un taller, además de la práctica específica se incluyen las competencias lingüísticas, la búsqueda y organización de la información, la identificación diagnóstica, la interacción social y la coordinación de grupos, el manejo de recursos de comunicación y expresión, el desarrollo de proyectos productivos e interpretativos, el vínculo entre producción y construcción de sentidos, etc.

Como modalidad pedagógica, el taller apunta al desarrollo de capacidades para la producción y el análisis de casos y de alternativas de acción, la toma de decisiones y la generación de soluciones e innovaciones para encararlos. Por ello el taller ofrece el espacio para la elaboración de proyectos concretos y supone la ejercitación en capacidades para elegir entre cursos de acciones posibles y pertinentes para la situación, habilidades para la selección de metodologías, medios y recursos, el diseño de planes de trabajo operativo individual y/o la capacidad de ponerlo en práctica.

Capítulo 8- Evaluación. Condiciones de Aprobación y Acreditación.

8.1 Los diferentes formatos de unidades curriculares habilitan contemplar variados dispositivos de evaluación que consideren la entidad del objeto de enseñanza, el tipo de relación pedagógica que se establece, el modo en que se dicta el espacio y la complejidad del proceso de aprendizaje.

Por ello, para la valoración de saberes pueden contemplarse múltiples instrumentos de evaluación, a continuación, enumeramos algunos posibles:

- Portafolios.
- Trabajos de escritura colaborativa.
- Elaboración de bitácoras, diarios de campo, narrativas, etc.
- Participación en foros, coloquios, muestras.
- Producciones específicas de las disciplinas en grabaciones de audio y/o video.

- Diseño y/o desarrollo de proyectos tecnológicos.
- Producción de procesos y/o prototipos.
- Simulaciones, análisis de casos, entre otros.

Es importante que **no sea el examen oral o escrito el único instrumento utilizado**. Estos dispositivos deberán estar explicitados en los programas de cada unidad curricular como insumos e instrumentos evaluativos y, al mismo tiempo, cada docente deberá explicitar como componen la evaluación de cada proceso.

8.2 Para la aprobación y acreditación de las instancias de evaluación se utilizará una escala numérica entera de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

8.3 Una **Unidad Curricular⁴ (UC)** se considera **aprobada** cuando se cumplen con las condiciones para acceder a la instancia de acreditación:

- asistencia (de acuerdo con los ítems **5.3 y 5.4** del presente Anexo)
- aprobación de las instancias de evaluación previstas con calificación mínima de 4 (cuatro) puntos inclusive en las instancias de recuperación. Para el Campo de la Práctica Docente, Talleres, EDI, UCO, Seminarios, Laboratorios y Ateneos la calificación mínima es 7 (siete).
- Cumplir con los requisitos académicos de la propuesta de enseñanza correspondiente a la unidad curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

8.3.1 De la validez de la cursada de una UC⁵

Las unidades curriculares anuales y cuatrimestrales aprobadas y pendientes de acreditación tendrán una validez de **ocho turnos** de acreditación final consecutivos. Estos se contabilizarán a partir del primer turno disponible posterior a la aprobación de la cursada, según lo establecido en el apartado **8.7.1**. Vencido este plazo, se deberá recursar la unidad curricular.

En el caso de que la o el estudiante se presente en **cuatro** oportunidades y no acredite deberá **recursar** la unidad curricular.

8.4 La **acreditación** supone el acto administrativo que certifica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos para la aprobación final de una unidad curricular. Las Unidades Curriculares **se acreditan**:

⁴ comprende materias, espacios de definición institucional, espacios de opción institucional, unidades curriculares opcionales, Práctica Docente o Profesionalizante en cualquiera de sus formatos de cursada.

⁵ las unidades curriculares cursadas dentro del RAM 4043/09 conservan la validez de 5 años pudiendo, a consideración del profesor/a a cargo, actualizar el programa a los dos años. Se debe recordar que no deben computarse para el cálculo de la validez los años 2020 y 2021.

- por **promoción directa**, es decir, sin instancia de evaluación final, según lo establecido en el punto **8.5** y, en caso de no cumplir con esas condiciones, se pasará a la instancia de evaluación final.
- **con instancia de evaluación final**. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente, Talleres, Espacios de definición institucional, UCO, Seminarios, Laboratorio y Ateneos los cuales se recursan en caso de no acreditación por promoción directa.
- en **carácter de libre**. Se exceptúan: el Campo de la Práctica Docente y las Unidades Curriculares en formato Taller, UCO, EDI, Ateneo, Laboratorio o Seminario.

Cada carrera tendrá, como mínimo, **un 70%** de unidades curriculares cuya acreditación será por promoción directa.

La definición de las unidades curriculares cuya acreditación sea por promoción directa deberá contar con la autorización de la Dirección de nivel y de las modalidades correspondientes.

Antes de la inscripción a cada cursada se deberá informar a las y los estudiantes el modo de acreditación de las UC.

La acreditación se realizará por cada unidad curricular -Asignatura, Práctica Docente, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos, -entre otras- conforme los diseños curriculares, independientemente de si la evaluación se realiza por campos o con unidades curriculares integradas.

8.5 Las condiciones para la acreditación **por promoción directa** (acreditación sin instancia de evaluación final) son:

- asistencia (de acuerdo con lo pautado en el Capítulo 5 del presente).
- obtener un mínimo de 7 (siete) puntos en la instancia de evaluación y la instancia de recuperación (tanto por ausencia, desaprobación o por haber sido calificado con una nota menor a 7).
- cumplir con los requisitos académicos propuestos por la/el docente a cargo de la Unidad Curricular, en el marco del Proyecto Institucional de Evaluación.

Las y los estudiantes que obtengan una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos, tendrán la cursada aprobada y pasarán automáticamente al sistema de acreditación con instancia de evaluación final.

Para las unidades curriculares cuatrimestrales se realizará el acto administrativo de acreditación durante la instancia de evaluación final inmediata a la finalización de la cursada, por lo tanto, las UC que se cursan en el primer cuatrimestre lo harán durante el período de exámenes posterior al receso de invierno.

Todas las instancias de evaluación previstas para la acreditación por promoción directa se realizarán durante el período de clases determinado en el calendario académico para el Nivel Superior.

85.1 El Campo de la Práctica Docente, EDI, UCO, Talleres, Seminarios, Laboratorios y Ateneos se acreditan por promoción directa y con una calificación igual o mayor a **7 (siete) puntos**. Por lo tanto, estas unidades curriculares se aprueban durante el transcurso de la cursada, caso contrario, se deben recurrar.

8.6 Las condiciones para obtener la **acreditación con instancia de evaluación final** son:

- aprobación de la cursada (ver apartado **8.3**)
- aprobación de una **instancia de evaluación final** ante una comisión evaluadora presidida por la o el docente de la unidad curricular (o docente designado en su reemplazo) e integrada, como mínimo y sin excepción, por otro docente. En los casos que la o el estudiante lo solicite, podrá incluirse un veedor estudiantil. La nota de aprobación será un número entero igual o superior a 4 (cuatro) puntos.

8.7 Sobre los turnos de acreditación con instancia de evaluación final

Cada turno de acreditación final contempla sólo una **única fecha** para la instancia de evaluación final de cada unidad curricular.

La institución organizará por ciclo lectivo los siguientes turnos:

8.7.1 Tres turnos **de acreditación con instancia de evaluación final** de carácter ordinarios:

- **Primer Turno:** antes de la fecha establecida para el inicio de clases para el nivel Superior
- **Segundo Turno:** inmediatamente finalizado el receso invernal
- **Tercer Turno:** luego de la fecha de finalización del período de clases establecida para el Nivel Superior

8.7.2 Turnos **extraordinarios de acreditación con instancia de evaluación final en el mes de mayo o septiembre**, sin suspensión de actividades académicas, solo para aquellas/os estudiantes que adeuden la última unidad curricular del Profesorado y realicen la solicitud a través de los mecanismos definidos institucionalmente.

Se garantizará a las y los estudiantes:

- La comunicación de las fechas de cada instancia de evaluación final al momento de la inscripción a las mismas y con un mínimo de diez días hábiles antes del inicio del período de inscripción referido.
- Distribución de las fechas de las instancias correspondientes al mismo año según diseño curricular de modo que no haya superposiciones en el mismo día y horario.
- La comisión evaluadora deberá garantizar una devolución formativa (oral o escrita) con el propósito de contribuir al fortalecimiento de los aprendizajes promovidos en las diferentes unidades curriculares.

Todas las instancias para la acreditación con evaluación final se realizarán durante el período determinado en el calendario académico para el Nivel Superior establecido en el "Calendario Escolar" y el "Calendario de actividades docentes".

Para el caso en que un/a estudiante haya desaprobado la instancia de evaluación final dos veces en forma consecutiva, podrá solicitar un veedor especialista en su tercera mesa o el cambio de profesor/a en la cuarta. De igual manera, cuando por causa probada de amistad, enemistad o posibilidad de arbitrariedad manifiesta podrá, a solicitud fundada de un/a estudiante, ser evaluado por un/a especialista docente en reemplazo de quien este a cargo y sea el origen de las causales mencionadas.

8.8 Para la **acreditación de una UC en carácter de libre**

Para acreditar una UC en carácter de **libre** las y los estudiantes podrán inscribirse en todos los turnos ordinarios establecidos en el apartado **8.7.1**. Para acceder a esta modalidad, se deberá cumplir como único requisito los establecidos para cursar unidades curriculares correlativas en los diseños curriculares o en sus modificatorias.

La acreditación de UC en carácter de libre contempla una instancia de evaluación escrita y una instancia de evaluación oral; o bien la interpretación o producción que operen en similar medida que las instancias escritas u orales. En cada instancia se deberá obtener un mínimo de 4 (cuatro) puntos. La nota final surge como promedio de ambas calificaciones. En caso de corresponder, se aplica la aproximación por redondeo

Las unidades curriculares del Campo de la Práctica Docente y aquellas con formato taller, seminario, ateneo y laboratorio no podrán acreditarse en carácter de libre.

8.9 El promedio general de la carrera se obtendrá de la totalidad de las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los desaprobados, las equivalencias ni reconocimientos otorgados.

8.10 Las unidades curriculares acreditadas no pierden vigencia. Cuando se producen modificaciones en los diseños curriculares ver ítem **12.2** del presente.

Capítulo 9 – Pases.

Ingresarán por pase las y los estudiantes que se encuentren cursando una carrera con plan de estudios vigente en la Provincia de Buenos Aires y con el mismo número de resolución que se dicta en Instituto.

En caso de adeudar la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada en las mismas condiciones que prescribe el presente RAI pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de esta institución.

Para estudiantes que provienen de carreras con la misma denominación, pero de otra jurisdicción nacional, el equipo directivo y docente realizará, a partir de la documentación respaldatoria, un plan de equivalencias que ponga en valor la trayectoria realizada por la o el estudiante. Cabe aclarar, que las equivalencias podrán darse por unidad curricular contra unidad curricular o, también, por conjunción de unidades curriculares contra unidad curricular.

El pase puede ser solicitado por la o el estudiante en cualquier momento del ciclo lectivo. Las dos instituciones que intervienen en el proceso deberán dar curso al pedido dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al ingreso del trámite.

9.1 Solicitud de pase

La solicitud de pase a otra Institución de la jurisdicción debe tramitarse por nota a la Dirección del instituto al que se desea ingresar.

El o la estudiante deberá presentar:

- Constancia que acredite su condición de estudiante de la carrera e instituto del que proviene.
- Constancia de la acreditación total de las unidades curriculares con detalle de fecha de acreditación, libro y folio de registro, Carrera y Resolución de la Provincia de Buenos Aires.
- Fecha de aprobación de unidades curriculares cursadas de las cuales adeuda acreditación.
- Situación académica de las unidades curriculares en curso con asistencia e informe académico al momento del pedido de Pase.
- Original del legajo (queda copia en el instituto de origen)

Capítulo 10- De las equivalencias.

10.1 Equivalencia automática

Se otorgará equivalencia automática cuando se trate de unidades curriculares con la misma denominación y contenidos en los planes de estudio de las carreras vigentes en la jurisdicción.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencia automática:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares acreditadas en la misma o en otra institución del nivel superior de la jurisdicción
- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los **72 hs hábiles** de recibida la documentación, el equipo directivo resolverá la solicitud y notificará a la o el estudiante. En caso de la denegación por no ser igual denominación y contenido según los diseños curriculares de la jurisdicción, se orientará para que la persona interesada realice el procedimiento indicado en el ítem **12.2**
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.
- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

10.2 Equivalencia total o parcial

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante equivalencia. La equivalencia de UC podrá ser completa o parcial. En ambos casos, se ponderan los saberes acreditados en carreras del nivel superior reconocidas.

Pautas para solicitud y acreditación de unidades curriculares por equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la secretaría del instituto, antes del 30 de abril de cada año, el reconocimiento de equivalencias de unidades

Instituto Superior de Formación Docente N°99
Mitre 400, Alejandro Korn. San Vicente. Región 5
<https://isfd99-bue.infed.edu.ar>

curriculares acreditadas en la misma institución o en otra institución educativa de Nivel Superior reconocida oficialmente.

- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y los programas que correspondan, en los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, de las unidades curriculares en las que solicita equivalencia.
- La documentación deberá estar foliada, con firma y sello de las autoridades de la institución emisora.
- Cursar la unidad curricular cuya acreditación se solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.
- Cumplir con los requerimientos académicos que se establezcan en el caso de una **equivalencia parcial**.

Funciones de la institución en el proceso de solicitud de equivalencias

- Informar a las y los estudiantes sobre el proceso de solicitud de equivalencias durante el período de inscripción anual.
- Dentro de los **diez días hábiles** de recibida la documentación, el equipo docente deberá analizar la propuesta pedagógica presentada por la o el estudiante y emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia
- Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del establecimiento.
- Si la equivalencia es parcial, deberán consignar las características del trayecto de acreditación y la fecha para una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial e informar por escrito a la o el estudiante las condiciones y plazos que debe cumplir.

Una vez cumplimentadas las acciones complementarias del trayecto de acreditación, en los plazos correspondientes, se registrará la aprobación de la equivalencia en el Libro de Equivalencias del establecimiento, consignando **Acreditado por Equivalencia** y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.

En caso de desaprobar las acciones complementarias del trayecto de acreditación o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias.

- Confeccionar el acta de aceptación/denegación de equivalencia automática.

- Registrar en el Libro de Equivalencias del establecimiento.

Capítulo 11- Caducidad de los planes de estudio o cierre de carreras.

11.1- Carreras a término o ciclo cerrado

Cuando se cierra una carrera en un IS las y los estudiantes podrán:

- acreditar académicamente las unidades curriculares mientras se encuentre vigente la aprobación de la cursada. (Ver Punto 8.6)
- continuar en el IS cursando unidades curriculares con la misma denominación y contenidos o unidades curriculares de diferente denominación y contenidos equivalentes según diseños curriculares vigentes de la jurisdicción, estos últimos con el aval del equipo de conducción y docente.
- acreditar en carácter de libre.
- cursar como estudiante itinerante las unidades curriculares pendientes de acreditación que la Institución ya no ofrece.
- solicitar el pase a otro IS.

Las instituciones podrán también construir estrategias de articulación con otros Institutos para garantizar instancias de acreditación final como estudiante regular o libre y/o solicitar la intervención del Nivel Central para generar las mejores condiciones que garanticen la terminalidad.

11.2- Carreras con cambio de diseño curricular

Los diseños curriculares caducan desde que los mismos son reemplazados por otros.

La implementación de un nuevo diseño curricular será progresiva y acorde a las indicaciones o marco normativo emanado de la dirección de educación superior con el objeto de proponer las condiciones institucionales que garanticen la continuidad académica de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad a la implementación del nuevo diseño.

El plan de transición contemplará, para la acreditación de las unidades curriculares a partir de su caducidad, los 8 (ocho) turnos consecutivos de instancias de evaluación final previstos para la validez de la cursada.

El marco normativo debe reconocer la totalidad de los avances académicos de aquellas y aquellos estudiantes que, por diversas situaciones, se encuentran con trayectorias discontinuas y acompañar las decisiones que las y los estudiantes realicen sobre sus trayectorias.

El equipo de conducción institucional y el cuerpo docente deberán elaborar un plan de acompañamiento para las y los estudiantes en el marco de la normativa que se dicte.

Dicho plan debe formar parte del Plan Institucional de Evaluación.

Capítulo 12- Acerca del programa de cada unidad curricular.

12.1- El programa de la unidad curricular es un documento pedagógico a través del cual la o el docente presenta una hipótesis de trabajo que anticipa el desarrollo que elabora para la unidad curricular y establece una planificación.

En el programa la o el docente evidencia una interpretación de las diferentes categorías de análisis, las conexiones que se establecen entre ellas, la relación que posee con las prescripciones curriculares, las estrategias metodológicas y los criterios de evaluación para la acreditación de la Unidad Curricular. Por todo lo dicho **es exclusiva responsabilidad de la o el docente que las y los estudiantes accedan al contenido del programa de la cursada** y reciban toda la información necesaria para comprender la organización de la unidad curricular y las lógicas conceptuales que subyacen en la propuesta de enseñanza

Por otro lado, el programa es un instrumento que permite a los y las estudiantes estimar el desarrollo de la cursada, garantizar su correcta evaluación y actuar con justicia curricular en torno a las relaciones de enseñanza y aprendizaje.

El instituto garantiza el acceso a los programas de las unidades curriculares a través de la Biblioteca del Instituto, preceptoría y/o de todos los medios que consideren apropiados, ya sean digitales o en papel.

13.1 El **programa de la unidad curricular** es un documento comunicable que debe estar accesible para las y los estudiantes antes del período de inscripción a las cursadas a fin de brindar información necesaria para la toma de decisiones y para la construcción de la propia trayectoria en tanto adultos que transitan la Educación Superior.

Por otra parte, la solicitud de equivalencia de estudios realizados es un derecho que garantiza la Educación Superior en su conjunto, el RAM y RAI en particular en el Capítulo 10, por lo tanto, resulta un deber de los equipos docentes poner a disposición los programas y la Institución es responsable de su cumplimiento.

El programa de la unidad curricular debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Fundamentos de la propuesta.
- Para carreras docentes: Propósitos de la Unidad Curricular y su relación con las prácticas de enseñanza.
- Contenidos con relación al diseño curricular y a los acuerdos institucionales.
Contenidos educativos expresados como unidades de aprendizaje más allá de la

mención de bibliografía y repertorios estudiados.

- Estrategias metodológicas.
- Calendarización de la propuesta: secuenciación temporal, instancias de evaluación, encuentros sincrónicos a través de entornos virtuales -en caso de corresponder-.
- Si el programa forma parte de una PPC, se deben establecer los criterios de presencialidad/virtualidad de cada programa en particular, previo acuerdo de carrera.
- Propuesta adecuada al tiempo de cursada que estipula el diseño curricular y al calendario académico.
- Criterios e instrumentos de evaluación, condiciones para la acreditación con promoción directa.
- Orientaciones para estudiantes que acrediten en condición de "libres".
- Bibliografía obligatoria por tema que se encuentre accesible para las y los estudiantes en la biblioteca del Instituto o a través de enlace o archivo que permita acceder a través de entornos virtuales.
- Bibliografía complementaria.
- Acuerdos institucionales e interinstitucionales que puedan incluir experiencias interdisciplinarias.

En tanto los programas son un componente del proyecto institucional constituyen una documentación de conservación permanente y disponible ante cualquier requerimiento.